



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 484 del 13 de junio de 2024

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 094 DE DEPARTAMENTALIZACIÓN DE CARRETERAS Y LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Departamental N° 094 de Departamentalización de Carreteras y la Red Vial Departamental de Tarija, al tener contemplados tramos viales que a la fecha forman parte de la red vecinal de caminos y son parte del ordenamiento vial del tránsito urbano del Gobierno Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, en observancia a la mancha urbana aprobada por Ley Municipal N° 110 de fecha 10 de agosto de 2016 "Ley de Delimitación del Área Urbana de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado", complementada por Ley Municipal N° 118 de fecha 20 de diciembre de 2016 y un tramo dentro del municipio de Bermejo Provincia Arce y conforme a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"), el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y los alcances de la Ley Nacional N° 165 "Ley General de Transporte".

Artículo 2. (Modificación a la Ley Departamental N° 094 de Departamentalización de Carreteras).- Se modifica los tramos de la carretera Red Departamental D601 establecida en la Ley Departamental N° 094 de Departamentalización de Carreteras, quedando la misma Red Departamental D601 válida y vigente de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	Niveles	Tramo_Ini.	Pob. Interm.	Tramo Final	Código	Denóm.
1	Red Departamental	Embalse San Jacinto	Tolomosita Sud, Tolomosa Grande, Tolomosa Oeste, San Andrés	San Pedro de Sola	D601	Antiguo

Artículo 3. (Modificación a la Red Vial Departamental de Tarija).- Se modifica el tramo de la carretera Red Vial Departamental D610 establecida en la Red Vial Departamental de Tarija, que fue aprobada mediante la Resolución del Consejo Departamental N° 237/2008, misma norma ratificada y que mantiene su vigencia en virtud al artículo segundo de la Ley Departamental N° 094 de Departamentalización de Carreteras, quedando la misma Red Vial Departamental D610 válida y vigente de acuerdo al cuadro siguiente:

Código	Tramo Inicial	Pob. Interm.	Tramo Final	Longitud Km.
D610	Cruce a Tolomosa (Tablada Grande)	Tolomosa - Pampa Redonda - Puesto Tunal - Tacuarita - Alisos	Camacho	37,25

Artículo 4. (Modificación a la Ley Departamental N° 094 de Departamentalización de Carreteras).- Se modifica el tramo de la carretera Red Departamental D625 establecida en la Ley Departamental N° 094 de Departamentalización de carreteras, quedando la misma Red Departamental D625 válida y vigente de acuerdo al cuadro siguiente:

Código	Tramo Inicial	Pob. Interm.	Tramo Final
D625	Cabecera El Nueve	Villa Nueva - Santa Rosa	Cruce Ruta F1 - Candado Grande



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

Artículo 5. (Revisión).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las instancias competentes, la revisión de toda la Red Departamental de Carreteras del Departamento de Tarija, para deslindar, suprimir y liberar aquellos tramos que no sean de competencia departamental, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"), el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, Ley Nacional N° 165 "Ley General de Transporte" y demás normas del sector vigentes.

Es sancionada a los 04 días del mes de junio del año 2024, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Ing. Alan Barca Herrera, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija; y, Fdo. Horacio Soruco Vaca, Secretario de Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA